



[Confidencial]

Política General de Habitualidad Compañía De Seguros De Crédito Coface Chile S.A.

Resumen:

El objetivo de esta política es asegurar el cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley N°18.046 sobre Mercado de Valores y la Norma de Carácter General N° 147 de la SVS



Hoja de Certificación

Versionado				
N° de Versión	Fecha de Publicación	Fecha de Entrada en Vigencia	Fecha de Vencimiento	Comentario/ Modificaciones
1	10/01/2017	10/01//2017	10/01/2018	<ul style="list-style-type: none">Primera versión LocalUsuario Líder: Ignacio ParraEditor: Ignacio ParraC&C: Ignacio Parra

Lista de Certificación	
Nombre	Cargo
Directorio	
Louis Des Cars	CEO
Rodrigo Monasterio	CFO
Ignacio Parra	Compliance Officer

Clasificación de la Información	Confidencial		Uso Interno	x	Pública	
Lista de Difusión	Toda la Compañía					
Acta de Aprobación (N° y Fecha)	206 10.01.2017					



I. Índice

I. Hoja de Certificación.....	2
II. Índice.....	3
III. Objetivo.....	4
IV. Declaración.....	4
V. Ámbito.....	4
VI. Documentos Relacionados.....	4
VII. Controles y Sanciones.....	4
VIII. Roles y Responsabilidades.....	4
IX. Reglas de la política.....	5



II. Objetivo

El objetivo de esta política es asegurar el cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley N° 18.046 sobre Mercado de Valores y la Norma de Carácter General N° 147 de la SVS.

III. Declaración

Se establece la presente Política General de Habitualidad conforme a lo dispuesto en la letra b) inciso final del artículo 147 de la Ley de Sociedad Anónimas N° 18.046, con el objeto de determinar las operaciones ordinarias que en consideración al giro de la Compañía de Seguros de Créditos Coface Chile S.A. (La Compañía), podrán ejecutarse con partes relacionadas, sin los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1 al 7 del citado artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.

IV. Ámbito

Las disposiciones de la presente política tienen el carácter de obligatorio y serán aplicables a los:

- a) Directores
- b) Gerentes
- c) Ejecutivos principales

V. Documentos Relacionados

Política Gobierno Corporativo Coface Chile.

VI. Controles y Sanciones

El incumplimiento de las normas de esta política por parte de los funcionarios de la empresa constituirá infracción grave de sus obligaciones, y así debe señalarse en los contratos de trabajos, mediante las modificaciones y actualizaciones que procedan, sin perjuicio de las otras acciones legales que, de conformidad a la ley, pudieran y debieran ser deducidas, especialmente cuando ellas puedan revestir el carácter de delito, además de poner esas contravenciones, en cuanto ellas pudieran afectar al normal desenvolvimiento del valor de las acciones de la sociedad, en conocimiento de la autoridad pertinente.

Las infracciones a las normas de esta política que pudieran cometer personas no vinculadas contractualmente a la empresa, serán puestas en conocimiento de las autoridades que correspondan, para los efectos que las leyes señalan, sin perjuicio de, en el caso que esas acciones o conductas revistieran el carácter de delito, denunciar el hecho eventualmente punible a la justicia de conformidad a la ley.

VII. Roles y Responsabilidades

1. Directorio: El Directorio de COFACE debe establecer, modificar, perfeccionar o actualizar las normas que contempla el presente documento, con el objeto que ellas, permanentemente, propendan a los objetivos antes enunciados.
2. Oficial de Cumplimiento: El oficial de cumplimiento, es el responsable de hacer cumplir las normas y sistemas establecidos por el presente Manual. Al oficial de cumplimiento le corresponderá velar por la aplicación, interpretación del manual e informar al gerente general sobre su aplicación. En caso de ausencia o de impedimento del oficial de cumplimiento estas responsabilidades serán asumidas por la Gerencia General, y a falta o impedimento de ésta, por la Gerencia de Administración y Finanzas.



VIII. Reglas de la política

Serán consideradas operaciones ordinarias de la Compañía, los siguiente actos ejecutados con cualquier persona relacionada con la Compañía, en la medida que contribuyan al interés social, sean necesarios para el normal desarrollo de las actividades de la Compañía, y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación:

1. Todas aquellas operaciones y contratos con partes relacionadas que directa o indirectamente tengan por objeto el ejercicio y cumplimiento del giro social y actividades complementarias autorizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros. De esa manera y sin que la siguiente enunciación sea taxativa sino meramente ejemplar, se incluirá; la contratación de servicios profesionales en general, de asistencia técnica, de soporte técnico necesarios para el giro del seguro de crédito; la compra y venta de servicios de cobranza, gerenciales, de información, de suscripción y análisis de riesgos así como cualquier otro servicio necesario para el ejercicio del giro; el pago y cobro de comisiones de intermediación cuando corresponda; la celebración de contratos de mandato y encargos y las operaciones que tengan lugar con motivo u ocasión de los mismos; operaciones que se realicen con motivo del uso de sistemas informáticos, servicios gerenciales y de administración, los que comprenden pero no están limitadas a la contabilidad, informes financieros, tesorería, asesoría legal, tributaria, implementación de proyectos, apoyo en el diseño de nuevos productos, implementación de estándares comerciales, administración de comunicación pública y website, análisis de riesgos, capacitación de personal, elaboración de políticas, asistencia legal, producción de reportes y en materia de inversiones, seguros, aprovisionamiento y auditoría interna, contratación de servicios y personal, servicios de informática y cualquier otro servicio que sea accesorio o complementario con los anteriores.
2. La adquisición, arrendamiento y transferencia de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, que sean necesarios para el desarrollo del giro de la Compañía, así como también la adquisición de activos, bienes e insumos necesarios para la operación de las oficinas y equipos de administración de la Compañía,
3. Todas las operaciones, sin perjuicio de su monto, relativas a la cobertura de riesgos de créditos, de garantía y fidelidad, y de crédito a las exportaciones, y en general a todos los riesgos de crédito conforme al artículo 11, inciso tercero y cuarto del Decreto con Fuerza de Ley N° 251 de 1931 sobre compañías de seguro.
4. La realización de operaciones financieras entre sociedades que pertenezcan al mismo grupo empresarial de la Compañía, incluyendo aquellas operaciones financieras que bajo la denominación de cuenta corriente mercantil y/o prestamos financieros, se celebren para la optimización del manejo de caja de las respectivas entidades,
5. Todas las operaciones necesarias para el desarrollo de los negocios sociales y para el cumplimiento de las normas y obligaciones de la Compañía.
6. Todas las operaciones relacionadas con el reaseguro de la compañía.
7. Las operaciones señaladas en las letras precedentes se considerarán habituales independientemente de su monto, plazo y/o vigencia , sin importar si su contratación es por periodos mensuales, semestrales, anuales o de un plazo superior,

En caso de existir dificultades para determinar si la operación califica como ordinaria en los términos de la presente Política, deberá considerarse la semejanza de dicha operación con otras que la Compañía haya realizado ordinaria o recurrentemente antes del 31 de diciembre del año anterior, con las mismas u otras partes relacionadas.



BART A. PATTYN

RICARDO RODRÍGUEZ

FRANCOIS EDANT

YVES MONTELMARD

PIERRE VILALTA

LOUIS DES CARS

MANUEL BULNES OSSA